

Huancayo,

24 MAR 2025

VISTO:

La Resolución de Sub Gerencia N° 292-2024-MPH/GA/SGGRH de fecha 28 de mayo del año 2024, emitida por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, el Informe Técnico N° 019-2025-MPH/GA-SGGRH de fecha 10 de marzo del año 2025 emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huancayo, constituye una Institución básica de la Organización territorial del Estado, promotora del desarrollo local, que goza de autonomía política; económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y metas, facultades y atribuciones conforme precisa el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Organiza de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 3, del Texto Único Ordenado, de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; dispone referente a los requisitos de validez de los actos administrativos, señala: "Son requisitos de validez de los actos administrativos: 1. Competencia.- Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión. 2. Objeto o contenido. - Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación 3. Finalidad Pública. - Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad. 4. Motivación. - El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. 5. Procedimiento regular.- Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación";

Que, el artículo 10° de la norma citada precedentemente, establece: "son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1) La contravención a la constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2) El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presenten alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14°. (...);

Que, De acuerdo al Artículo 11° del Texto Único Ordenado, de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; respecto de la Instancia competente para declarar la nulidad. (...) 11.2 La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. (...) 11.3 La resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico;

Que, mediante Resolución de Sub Gerencia N° 292-2024-MPH/GA/SGGRH, de fecha 28 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Gestión de Recurso Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Abg. Charles Yupanqui Martínez, emite ACTO RESOLUTIVO, mediante la cual resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el reordenamiento de cargos del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Municipalidad Provincial de Huancayo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 727-2022-MPH, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución";

Que, con Informe Técnico N° 019-2025-MPH/GA-SGGRH de fecha 10 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Gestión de Recurso Humanos, Abg. Charles Yupanqui Martínez, solicita Nulidad de Oficio de la Resolución de Sub Gerencia N° 292-2024-MPH/GA/SGGRH; en virtud que en el Informe Técnico N° 019-2025-MPH/GA-SGGRH en uno de sus considerandos refiere que según: "El inciso 6.4.1.4. del numeral 6.4 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH determina que las actualizaciones realizadas al CAP Provisional en el transcurso del año fiscal, aprobadas mediante resolución de la Oficina de Recursos Humanos, deben ser formalizadas, y compendiadas anualmente, como máximo, el 31 de diciembre mediante resolución del (la) titular de la entidad".

Asimismo, concluye que: "Resulta procedente, dejar sin efecto de oficio la Resolución de Sub Gerencia N° 292-2024-MPH/GA/SGGRH, de fecha 28 de mayo de 2024, que aprobó el reordenamiento der cargos del Cuadro para Asignación de Personal – CAP-P de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a razón que contraviene el requisito señalado en el

Inciso 6.4.1.4 del numeral 6.4 de la DIRECTIVA N° 006-2021-SERVIR-GDSRH que establece formalizar el reordenamiento de cargos por el titular de la entidad hasta el 31 de diciembre 2024”;

Que, de la evaluación al Informe Técnico N° 019-2025-MPH/GA-SGGRH de fecha 10 de marzo de 2025; emitido por el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, Abg. Charles Yupanqui Martínez; se advierte el vicio incurrido en la **Resolución de Sub Gerencia N° 292-2024-MPH/GA/SGGRH** de fecha 28 de mayo del 2024, ello en virtud que según el inciso 6.4.1.4. del numeral 6.4 de la **DIRECTIVA N° 006-2021-SERVIR-GDSRH** se establece que: **“Las actualizaciones realizadas al CAP Provisional en el transcurso del año fiscal, aprobadas mediante resolución de la ORH, deben ser formalizadas, y compendiadas anualmente, como máximo, el 31 de diciembre mediante resolución del (la) titular de la entidad, bajo responsabilidad, y ser publicadas en los portales institucionales y de transparencia”.** De lo descrito se ha verificado que mediante la **Resolución de Sub Gerencia N° 292-2024-MPH/GA/SGGRH** se APROBO el Reordenamiento de Cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP-P de la Municipalidad Provincial de Huancayo; lo cual colisiona con el **Inciso 6.4.1.4 del numeral 6.4 de la DIRECTIVA N° 006-2021-SERVIR-GDSRH**. Al respecto cabe precisar que la **Actualización o Reordenamiento de Cargos del CAP Provisional** debió ser emitido mediante ACTO ADMINISTRATIVO **por el TITULAR de la Entidad (ALCALDE)** como máximo hasta el 31 de diciembre del 2024, y **NO** por el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos; en consecuencia resulta **procedente** DECLARAR la Nulidad de la **Resolución de Sub Gerencia N° 292-2024-MPH/GA/SGGRH, de fecha 28 de mayo de 2024**), ello de conformidad al artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 12° de la Resolución de Alcaldía N° 330-2023-MPH/A, concordante con el Principio de Desconcentración Administrativa establecida en el numeral 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO de la **Resolución de Sub Gerencia N° 292-2024-MPH/GA/SGGRH, de fecha 28 de mayo de 2024**; emitida por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancayo; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica del PAD. Para los efectos a los que se contrae el numeral 11.3 del artículo 11° del TUO de la Ley N° 27444, y de ser el caso, se determine las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores, que conllevaron a la declaración de nulidad de oficio de la **Resolución de Sub Gerencia N° 292-2024-MPH/GA/SGGRH, de fecha 28 de mayo de 2024**.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos Competentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Mg. Walter Jaime Landa Leon
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

